

**INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG 03/2012, POR EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL AÑO DOS MIL ONCE, PRESENTADO POR DICHO INSTITUTO POLÍTICO.**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprueba la resolución derivada del procedimiento administrativo de sanción, iniciado al Partido Acción Nacional, en cumplimiento al Acuerdo CG 03/2012, de este Consejo General, por el cual se aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización respecto del informe anual relativo al origen y destino de los ingresos y egresos correspondientes a las actividades ordinarias del año dos mil once.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se condena al Partido Acción Nacional, a la reducción de sus ministraciones ordinarias por un monto de **\$1,740.00 (mil setecientos cuarenta pesos, cero centavos M. N.)**, el cual deberá ejecutarse de manera calendarizada en el presente año, en términos del considerando VII, de la presente resolución.

**TERCERO.** Se condena al Partido Acción Nacional, a pagar una multa correspondiente a **10 (diez) días de Salarios Mínimos Vigentes en el Estado**, en términos del considerando VII, de la presente resolución, los que debe enterar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución y entregar a este Instituto Electoral, constancia de

cumplimiento del pago, en términos de lo dispuesto por el artículo 443, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos, los C.C. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de junio de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

**Lic. Salvador  
Cuahutencos Amieva  
Presidente del  
Consejo General del  
Instituto Electoral de  
Tlaxcala  
Rúbrica**

**Lic. Lino Noe  
Montiel Sosa  
Secretario General  
del  
Instituto Electoral  
de Tlaxcala  
Rúbrica**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Electoral Tlaxcala.

\* \* \* \* \*

**INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG 04/2012, POR EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL AÑO DOS MIL ONCE, PRESENTADO POR DICHO INSTITUTO POLÍTICO.**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprueba la resolución derivada del procedimiento administrativo de sanción, iniciado al Partido Revolucionario Institucional, en cumplimiento al Acuerdo CG 04/2012, de este Consejo General, por el cual se aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización respecto del informe anual relativo al origen y destino de los ingresos y egresos correspondientes a las actividades ordinarias del año dos mil once.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se condena al Partido Revolucionario Institucional, a la reducción de sus ministraciones ordinarias por un monto de **\$22,481.84 (veintidós mil cuatrocientos ochenta y un pesos, ochenta y cuatro centavos M.N.)**, el cual deberá ejecutarse de manera calendarizada en el presente año, en términos del considerando VI, de la presente resolución.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos, los C.C. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de junio de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

**Lic. Salvador  
Cuahutencos Amieva  
Presidente del  
Consejo General del  
Instituto Electoral de  
Tlaxcala  
Rúbrica**

**Lic. Lino Noe  
Montiel Sosa  
Secretario General  
del  
Instituto Electoral  
de Tlaxcala  
Rúbrica**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Electoral Tlaxcala.

\*\*\*\*\*

**INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA  
RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL  
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE**

**TLAXCALA, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG 05/2012, POR EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL AÑO DOS MIL ONCE, PRESENTADO POR DICHO INSTITUTO POLÍTICO.**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprueba la resolución derivada del procedimiento administrativo de sanción, iniciado al Partido de la Revolución Democrática, en cumplimiento al Acuerdo CG 05/2012, de este Consejo General, por el cual se aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización respecto del informe anual relativo al origen y destino de los ingresos y egresos correspondientes a las actividades ordinarias del año dos mil once.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se condena al Partido de la Revolución Democrática, a la reducción de sus ministraciones ordinarias por un monto de **\$50,804.97 (cincuenta mil ochocientos cuatro pesos, noventa y siete centavos M. N.)**, el cual deberá ejecutarse de manera calendarizada en el presente año, en términos del considerando VII, de la presente resolución.

**TERCERO.** Se condena al Partido de la Revolución Democrática, a pagar una multa correspondiente a **20 (veinte días) de Salarios Mínimos Vigentes en el Estado**, en términos del considerando VII, de la presente resolución, los que debe enterar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución y entregar a este Instituto Electoral, constancia de cumplimiento del pago, en términos de lo dispuesto por el artículo 443, del

Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos, los C.C. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de junio de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

<p><b>Lic. Salvador Cuahutencos Amieva Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Rúbrica</b></p>	<p><b>Lic. Lino Noe Montiel Sosa Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala Rúbrica</b></p>
---	---

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Electoral Tlaxcala.

\* \* \* \* \*

**INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO AL PARTIDO DEL TRABAJO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG 06/2012, POR EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL AÑO DOS MIL ONCE, PRESENTADO POR DICHO INSTITUTO POLÍTICO.**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprueba la resolución

derivada del procedimiento administrativo de sanción, iniciado al Partido del Trabajo, en cumplimiento al Acuerdo CG 06/2012, de este Consejo General, por el cual se aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización respecto del informe anual relativo al origen y destino de los ingresos y egresos correspondientes a las actividades ordinarias del año dos mil once.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se condena al Partido del Trabajo, a la reducción de sus ministraciones ordinarias por un monto de **\$16,847.70 (dieciséis mil ochocientos cuarenta y siete pesos, setenta centavos M. N.)**, el cual deberá ejecutarse de manera calendarizada en el presente año, en términos del considerando VI de la presente resolución.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos, los C.C. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de junio de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

<p><b>Lic. Salvador Cuahutencos Amieva Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Rúbrica</b></p>	<p><b>Lic. Lino Noe Montiel Sosa Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala Rúbrica</b></p>
---	---

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Electoral Tlaxcala.

\* \* \* \* \*

**INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

**SANCIONADOR INICIADO AL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG 07/2012, POR EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL AÑO DOS MIL ONCE, PRESENTADO POR DICHO INSTITUTO POLÍTICO.**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprueba la resolución derivada del procedimiento administrativo de sanción, iniciado al Partido Verde Ecologista de México, en cumplimiento al Acuerdo CG 07/2012, de este Consejo General, por el cual se aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización respecto del informe anual relativo al origen y destino de los ingresos y egresos correspondientes a las actividades ordinarias del año dos mil once.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se condena al Partido Verde Ecologista de México, a la reducción de sus ministraciones ordinarias por un monto de **\$52,298.80 (cincuenta y dos mil doscientos noventa y ocho pesos, ochenta centavos M. N.)**, el cual deberá ejecutarse de manera calendarizada en el presente año, en términos del considerando VI de la presente resolución.

**TERCERO.** Se condena al Partido Verde Ecologista de México, a pagar una multa correspondiente a **20 (veinte) días de Salarios Mínimos Vigentes en el Estado**, en términos del considerando VI, de la presente resolución, los que debe enterar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución y entregar a este Instituto Electoral, constancia de cumplimiento del pago, en términos de lo dispuesto por el artículo 443, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos, los C.C. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de junio de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

<b>Lic. Salvador Cuahutencos Amieva Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Rúbrica</b>	<b>Lic. Lino Noe Montiel Sosa Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala Rúbrica</b>
--	--

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Electoral Tlaxcala.

\* \* \* \* \*

**INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG 08/2012, POR EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL AÑO DOS MIL ONCE, PRESENTADO POR DICHO INSTITUTO POLÍTICO.**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprueba la resolución derivada del procedimiento administrativo de sanción, iniciado al Partido Movimiento Ciudadano, en cumplimiento al Acuerdo CG

08/2012, de este Consejo General, por el cual se aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización respecto del informe anual relativo al origen y destino de los ingresos y egresos correspondientes a las actividades ordinarias del año dos mil once.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se condena al Partido Movimiento Ciudadano, a la reducción de sus ministraciones ordinarias por un monto de **\$5,500.48 (cinco mil quinientos pesos, cuarenta y ocho centavos M. N.)**, el cual deberá ejecutarse de manera calendarizada en el presente año, en términos del considerando VII, de la presente resolución.

**TERCERO.** Se condena al Partido Movimiento Ciudadano, a pagar una multa correspondiente a **70 (setenta) días de Salarios Mínimos Vigentes en el Estado**, en términos del considerando VII, de la presente resolución, los que debe enterar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución y entregar a este Instituto Electoral, constancia de cumplimiento del pago, en términos de lo dispuesto por el artículo 443, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos, los C.C. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de junio de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

**Lic. Salvador  
Cuahutencos Amieva  
Presidente del  
Consejo General del  
Instituto Electoral de  
Tlaxcala  
Rúbrica**

**Lic. Lino Noe  
Montiel Sosa  
Secretario General  
del  
Instituto Electoral  
de Tlaxcala  
Rúbrica**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Electoral Tlaxcala.

\* \* \* \* \*

## **INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO AL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG 09/2012, POR EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL AÑO DOS MIL ONCE, PRESENTADO POR DICHO INSTITUTO POLÍTICO.**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprueba la resolución derivada del procedimiento administrativo de sanción, iniciado al Partido Nueva Alianza, en cumplimiento al Acuerdo CG 09/2012, de este Consejo General, por el cual se aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización respecto del informe anual relativo al origen y destino de los ingresos y egresos correspondientes a las actividades ordinarias del año dos mil once.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se condena al Partido Nueva Alianza, a la reducción de sus ministraciones ordinarias por un monto de **\$10,973.63 (diez mil novecientos setenta y tres pesos, sesenta y tres centavos M. N.)**, el cual deberá ejecutarse de manera calendarizada en el presente año, en términos del considerando VI, de la presente resolución.

**TERCERO.** Se condena al Partido Nueva Alianza, a pagar una multa correspondiente a **40 (cuarenta) días de Salarios Mínimos Vigentes**

en el Estado, en términos del considerando VI, de la presente resolución, los que debe enterar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución y entregar a este Instituto Electoral, constancia de cumplimiento del pago, en términos de lo dispuesto por el artículo 443, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos, los C.C. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de junio de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

**Lic. Salvador  
Cuahutencos Amieva  
Presidente del  
Consejo General del  
Instituto Electoral de  
Tlaxcala  
Rúbrica**

**Lic. Lino Noe  
Montiel Sosa  
Secretario General  
del  
Instituto Electoral  
de Tlaxcala  
Rúbrica**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Electoral Tlaxcala.

\* \* \* \* \*

## **INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO AL PARTIDO ALIANZA CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG 10/2012, POR EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DEL INFORME ANUAL**

## **SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL AÑO DOS MIL ONCE, PRESENTADO POR DICHO INSTITUTO POLÍTICO.**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprueba la resolución derivada del procedimiento administrativo de sanción, iniciado al Partido Alianza Ciudadana, en cumplimiento al Acuerdo CG 10/2012, de este Consejo General, por el cual se aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización respecto del informe anual sobre el origen y destino relativo a los ingresos y egresos de los recursos correspondientes a las actividades ordinarias correspondientes al año dos mil once.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se condena al Partido Alianza Ciudadana, a la reducción de sus ministraciones ordinarias por un monto de **\$237,000.00 (doscientos treinta y siete mil pesos, cero centavos M.N.)**, el cual deberá ejecutarse de manera calendarizada hasta el pago total de dicha cantidad, en términos del Considerando VII de la presente resolución.

**TERCERO.** Se condena al Partido Alianza Ciudadana, a pagar una multa correspondiente a **45 (cuarenta y cinco) días de salario mínimo vigente en el Estado**, en términos del considerando VII, de la presente resolución, los que debe enterar en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, dentro de los quince días siguientes a la notificación de la presente resolución y entregar a este Instituto Electoral constancia de cumplimiento del pago, en términos de lo dispuesto por el artículo 443, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por Unanimidad de votos, los C.C. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de junio de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y

Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

<p><b>Lic. Salvador Cuahutencos Amieva Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Rúbrica</b></p>	<p><b>Lic. Lino Noe Montiel Sosa Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala Rúbrica</b></p>
---	---

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Electoral Tlaxcala.

\* \* \* \* \*

**INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA**

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR INICIADO AL PARTIDO SOCIALISTA, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO CG 11/2012, POR EL CUAL SE APROBÓ EL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, RESPECTO DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DEL AÑO DOS MIL ONCE, PRESENTADO POR DICHO INSTITUTO POLÍTICO.**

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, aprueba la resolución derivada del procedimiento administrativo de sanción, iniciado al Partido Socialista, en cumplimiento al Acuerdo CG 11/2012, de este Consejo General, por el cual se aprobó el dictamen de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, respecto del informe anual relativo al origen y destino de los ingresos y egresos correspondientes a las actividades ordinarias del año dos mil once.

**SEGUNDO.** En consecuencia, se condena al Partido Socialista, a la reducción de sus ministraciones ordinarias por un monto de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS, CERO CENTAVOS M.N.)**, el cual deberá ejecutarse de manera calendarizada en el presente año, en términos del considerando VI de la presente resolución.

Así lo aprobaron por Mayoría de votos, los C.C. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en Sesión Pública Extraordinaria, de fecha trece, de junio de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192 fracciones II, VI y VII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

<p><b>Lic. Salvador Cuahutencos Amieva Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Rúbrica</b></p>	<p><b>Lic. Lino Noe Montiel Sosa Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala Rúbrica</b></p>
---	---

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Instituto Electoral Tlaxcala.

\* \* \* \* \*

***PUBLICACIONES OFICIALES***

\* \* \* \* \*